



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 24 DE OCTUBRE
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIX

20

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública. Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES Y MTRO. MARIO EDUARDO RODRIGUEZ PONCE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA Y DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSÉ MIGUEL GOMEZ LOPEZ, LIC. CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON, LIC. JUAN JOSE RAMIREZ CAMPOS Y L.C.P FRANCISCO DELGADILLO LIMON EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en el marco de las reformas hacendarias publicadas el pasado 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 2-A del citado cuerpo normativo, relativo a la fórmula de distribución de las participaciones provenientes del Fondo de Fomento Municipal sufrió reformas sustanciales.

Que la principal fuente de ingresos directa de los Municipios deriva de la recaudación del Impuesto Predial, por lo que la Secretaría pone a disposición de los Municipios la estructura estatal de recaudación tributaria a través de la colaboración administrativa entre la Secretaría y los Municipios, a fin de incrementar la recaudación del Impuesto Predial; aunado al hecho de que se pretende fomentar la autonomía financiera de los municipios acortando la brecha entre los ingresos propios y las participaciones.

Que la actual mecánica de distribución plasmada en el artículo en comento, establece que el Fondo de Fomento Municipal se distribuya entre las entidades, en primer término, garantizando la participación recibida en el ejercicio 2013, y que el excedente de los ingresos que la conforman se distribuyan en un 70% de la forma tradicional y el 30% restante en función del crecimiento en la recaudación de predial, exclusivamente entre aquellos municipios que suscriban convenio con el Gobierno Estatal, para que este último administre por cuenta y orden del municipio el Impuesto Predial.

Que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones que reciben Estados y Municipios en el esquema del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, se calculan a partir de una fórmula en la que, entre otros, la recaudación de los impuestos y derechos estatales, aunado al impuesto predial y derechos de agua potable, juegan un papel determinante.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV, 116 fracción VII párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, podrán celebrar Convenios de Coordinación Fiscal y Colaboración Administrativa; igualmente el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios, señala que ésta tiene por objeto coordinar el Sistema Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponda al Municipio.

La Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado cuenta con Oficinas de Recaudación Fiscal en todos los municipios del Estado y una Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal encargada de la cobranza, por lo que con el fin de obtener el 30% del excedente de la distribución en los ingresos provenientes del Fondo de Fomento Municipal ya indicado, es necesario la celebración del presente convenio para la administración del Impuesto Predial, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

DECLARACIONES:

A.- DECLARA EL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES

“LA SECRETARÍA”:

A.1.- Que está facultada para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos, 1, 2, 14, 36, 46 y 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 15 fracciones II, VIII, IX, X y XI y 16 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; 3,4, 22 fracciones II, V, VII, VIII, IX y X del Código Fiscal del Estado, cuya última reforma fue publicada el 1° de febrero de 2019, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II, VII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 2 y 4, 15 numeral 1 fracciones I y VI, 16 numeral 1 fracción II, 18 numeral 1 fracciones VI, VII, XI, XXVII y XLI, así como los artículos transitorios Primero, Quinto, Décimo del Decreto número

27213/LXII/18, que expide la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", 5 de diciembre de 2018 Sección Cuater Edición Especial; artículos 1, 3 fracción I, 6 fracciones III y VI, 7, 11 fracciones I, IX, XII, XVII, XVIII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXX, XXXVI, XLI, XLVIII, LXXVI, LXXVII, y LXXXVII, 12 penúltimo y último párrafo, 30 fracciones I, II, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXVI. XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLIX, LVII, LVIII y LXI, 34 fracciones I, II, III y IV, 35, 36 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, XI, XIII y XIX, 37 fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XVIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XXXIII y XXXIV, XXXV y XXXVI, 38, 39 fracciones II, III, IV y V, 40 fracciones IV, V, VII, VIII, XI, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXXI, XLI y XLVIII, 61 fracciones I, II, III, V y VII, 65, fracciones I, II, XIV, XXII, XXXVIII, XLII y LVI, 70 fracciones II y XI, 72, 73, 85, 86 y 87 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019.

A.2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública y los Municipios por conducto de sus Ayuntamientos, fijarán las reglas de colaboración administrativa entre ambas autoridades fiscales, que en el presente caso redundará en un fortalecimiento de la recaudación Hacendaria Municipal, respecto del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", lo anterior a efecto de obtener el 30% de los recursos excedentes del Fondo de Fomento Municipal respecto del 2013, acorde a lo dispuesto en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

B.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

B.1.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V, 47, fracciones I y XIV, 52, fracciones II, 75, 77 y 81 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Jalisco, artículos 11 y 21 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal.

B.2.- Que el artículo el 1º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que la Hacienda Pública de los Municipios para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las leyes fiscales y convenios de coordinación suscritos, o que se suscriban para tales efectos.

B.3.- Que tiene a su cargo la recaudación y cobro del Impuesto Predial, previsto en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulo Sexto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

6

B.4.- Que cuenta con la autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la certificación del acta del Ayuntamiento, que se adjunta a este documento jurídico como parte integrante del mismo.

C.- DECLARAN AMBAS PARTES:

C.1.- Que, atendiendo a las anteriores fundamentaciones jurídicas y consideraciones, declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio, el que sujetan a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" convienen en coordinarse de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento para que la primera, ejerza las funciones operativas de administración del Impuesto Predial que corresponden a "EL MUNICIPIO", acorde a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos aplicables en materia de Impuesto Predial previstos en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate.

SEGUNDA.- En materia del Impuesto Predial que corresponde a "EL MUNICIPIO", "LA SECRETARÍA" ejercerá las siguientes funciones operativas:

1. En materia de recaudación impuesto predial

- a) Recibir y recaudar el pago espontáneo del impuesto predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

"EL MUNICIPIO" no renuncia a sus facultades de recepción del pago del impuesto predial, cuando éste sea espontáneo.

- b) Recibir y recaudar los pagos del Impuesto Predial, así como los accesorios, multas y gastos de ejecuciones correspondientes, que se generen por el incumplimiento del pago y/o por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

- c) Autorizar y aplicar los descuentos que establezca la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio fiscal que corresponda.

2. En materia de cobro coactivo del impuesto predial



a) Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que "EL MUNICIPIO" determine, así como los que se deriven del incumplimiento del pago, a partir del vencimiento de la obligación, a través de las oficinas de la Dirección de Notificación y Ejecución Fiscal y/o Oficinas de Recaudación Fiscal de la Dirección General de Ingresos.

b) Aceptar o rechazar, previa calificación, las garantías que se otorguen con relación a las contribuciones y sus respectivos accesorios que deriven del ejercicio de las facultades que en el presente convenio se deleguen a "LA SECRETARÍA"; autorizar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; vigilar que dichas garantías sean suficientes tanto al momento de su aceptación como con posterioridad; así como exigir la ampliación de las garantías si no fueren suficientes.

c) Adjudicar a favor del municipio los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Quando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, "EL MUNICIPIO" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

d) Autorizar y aplicar los descuentos en las contribuciones y sus accesorios que determine "EL MUNICIPIO" o el H. Congreso del Estado de Jalisco.

e) Tramitar y conceder autorización de prórrogas y pago en parcialidades, en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio, única y exclusivamente del listado proporcionado por "EL MUNICIPIO" a "LA SECRETARÍA".

f) Tramitar y resolver consultas en relación a las contribuciones y accesorios que deriven del ejercicio de las facultades delegadas en el presente convenio.

g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por "LA SECRETARÍA", relativas al impuesto predial derivadas de las facultades contempladas en los incisos anteriores.

3. En materia de multas relacionadas con el cobro del Impuesto Predial:

a) Imponer, notificar y recaudar las multas que correspondan por infracciones a la Ley de Ingresos de "EL MUNICIPIO", Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las derivadas del procedimiento administrativo de ejecución.

b) Requerir el pago de las multas referidas y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, a



través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

4. En materia de impugnaciones

- a) Tramitar y resolver los recursos administrativos que establezca la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en relación con los actos o resoluciones derivadas del ejercicio de facultades conferidas en el presente convenio, pudiendo requerir a los contribuyentes y responsables solidarios, la documentación, datos e informes que sean necesarios para la substanciación del mismo, así como notificar las resoluciones que se emitan derivadas de dichos recursos.
- b) Intervenir como parte en los juicios administrativos, así como en los juicios interpuestos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, incluyendo los recursos y medios de defensa que contemple la Ley de Amparo y/o cualquier otra disposición que se los conceda, respecto de los asuntos que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este convenio.

TERCERA.- Las facultades de "EL MUNICIPIO" que conforme a este convenio se confieren a "LA SECRETARÍA" serán ejercidas por las autoridades fiscales que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente convenio, en relación con las contribuciones estatales.

CUARTA.- De acuerdo a la evolución en la colaboración administrativa contenida en este convenio, se podrán delegar a "LA SECRETARÍA" otras funciones de administración del Impuesto Predial.

QUINTA.- Para el cobro del impuesto predial de manera espontánea, "EL MUNICIPIO" proporcionará lo siguiente:

- a) La base de datos correspondiente al impuesto predial para que "LA SECRETARÍA" esté en posibilidad de recibir y recaudar el pago del impuesto predial, a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales o cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.
- b) Incluir en el estado de cuenta o el recibo de pago del municipio un código de barras impreso o línea de captura, para lo cual "LA SECRETARÍA" deberá hacer las adecuaciones necesarias a su sistema para poder realizar el cobro del impuesto predial, capturando o escaneando cualquiera de estos dos elementos. Cualquier cambio que "EL MUNICIPIO" efectúe en el recibo, deberá ser informado a "LA SECRETARÍA".

- c) En el caso en que el sistema del "EL MUNICIPIO" así lo permita, "LA SECRETARÍA" podrá realizar el cobro del impuesto predial, mediante un sistema de consulta en línea (WEB SERVICE) para que "LA SECRETARÍA" mediante los medios disponibles que tenga, pueda consultar los saldos por pagar y efectuar el cobro.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga por conducto del Encargado de la Hacienda Municipal a entregar a "LA SECRETARÍA" en medios magnéticos un listado de créditos fiscales exigibles de contribuyentes que adeuden más de un año.

A
SA El grupo de créditos seleccionado, deberá contener contribuyentes a los que no se les estén realizando gestiones de cobro por el mismo concepto por parte de "EL MUNICIPIO".
LISCO
N FISCAL

"LA SECRETARÍA" previa calificación y valoración de los créditos que le sean remitidos, ejercerá sus facultades de cobro coactivo y en su caso de fiscalización.

"EL MUNICIPIO" se obliga a no ejercer las facultades delegadas en este Convenio respecto de las cuentas que sean enviadas a "LA SECRETARÍA" para su cobranza.

SÉPTIMA.- Si en cumplimiento a las facultades delegadas en este convenio el contribuyente manifiesta que sus créditos se encuentran impugnados con algún medio de defensa, "LA SECRETARÍA" procederá a verificar con "EL MUNICIPIO", la documentación que acredite tal situación. Si la documentación es correcta, deberá proceder a devolver a "EL MUNICIPIO", el crédito controvertido mediante oficio.

OCTAVA.- En caso de que "EL MUNICIPIO" otorgue beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de sus facultades, informará oportunamente a "LA SECRETARÍA".

NOVENA.- De la recaudación que obtenga "LA SECRETARÍA" se descontará lo siguiente:

- I. Por recaudación del impuesto predial seis pesos por cada operación de pago recibido por "LA SECRETARÍA".
- II. El 50% de las multas recaudadas con motivo de las facultades de cobro coactivo delegadas en este Convenio.
- III. El 100% de los gastos de ejecución que se recauden con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, así como los gastos extraordinarios que se generen para hacer efectivos los créditos fiscales.

- IV. El 30% de lo efectivamente recaudado sobre los créditos fiscales relacionados con el impuesto predial que representan rezago y el "EL MUNICIPIO", no hubiera podido recaudar.
- V. El 100% de la indemnización por cheque devuelto, en los términos del artículo 49 de la Ley de Hacienda Municipal.
- VI. Las comisiones bancarias, así como las comisiones correspondientes por la recepción de pagos y/o transferencias electrónicas.

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" proporcionará por medio electrónico al correo que el "EL MUNICIPIO" determine, un informe quincenal de las operaciones y acciones realizadas, que contenga una relación con las referencias o líneas de captura de las cuentas prediales que fueron cobradas en dicho periodo, a efecto de que "EL MUNICIPIO" pueda impactar en su sistema de administración y cobro de predial dichas operaciones.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar mediante oficio cualquier cambio en la dirección del correo electrónico a donde "LA SECRETARÍA" deberá remitir las cifras recaudadas.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" entregará mensualmente, copia de la documentación comprobatoria de los pagos recibidos por cuenta de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Una vez que "LA SECRETARÍA" remita a "EL MUNICIPIO" el informe de la recaudación obtenida, "EL MUNICIPIO" a través del Encargado de la Hacienda Municipal, dentro del mes siguiente al que corresponda el informe, podrá manifestar cualquier inconformidad u observación al correo electrónico que "LA SECRETARÍA" le proporcione, debiendo justificar las razones de la observación o inconformidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" dentro de los dos días hábiles siguientes al del registro de su recepción, el importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de las Oficinas de Recaudación Fiscal, portal de internet, instituciones bancarias o comerciales y cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice, una vez descontados los importes que conforme al presente Convenio correspondan a "LA SECRETARÍA".

Los montos que "LA SECRETARÍA" entregue a "EL MUNICIPIO", se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que "EL MUNICIPIO" señale para tales efectos, o en su caso, mediante depósito en la cuenta bancaria que determine "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- "LA SECRETARÍA", deberá en todos los casos, informarle al contribuyente que su pago debe realizarlo en las oficinas de recaudación fiscal, portal de internet, instituciones bancarias, comerciales o por cualquier otro medio que "LA SECRETARÍA" autorice.

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de dar seguimiento a los avances que se tengan en la administración del Impuesto Predial como resultado de la celebración del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo las reuniones de trabajo que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" señalan como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos los siguientes:

"LA SECRETARÍA": el ubicado en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Centro Guadalajara, Jalisco.

"EL MUNICIPIO": el ubicado en la Calle Hidalgo número 06, Colonia Centro de la Localidad de Jocotepec, Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un anexo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio puede darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 30 treinta días naturales a la fecha en que se pretenda dar por terminada la relación convenida. La declaratoria de terminación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Asimismo, será causa de terminación anticipada el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA.- La duración del presente Convenio no trascenderá el término Constitucional de la actual Administración Pública Estatal, no obstante, los actos y obligaciones que se generen durante su período de aplicación, podrán continuarse con posterioridad hasta su conclusión, sin que se entienda prorrogada la vigencia del mismo.

TRANSITORIOS:

ÚNICO.- Este convenio entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 días del mes de Septiembre de 2020 dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ

Secretario de Hacienda Pública.

Presidente Municipal

(RÚBRICA)

(RÚBRICA)


EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

12

"LA SECRETARÍA" "EL MUNICIPIO"

Mtro. Mario Eduardo Rodríguez Ponce Lic. Carlos Alberto Zúñiga Chacón
Director General de Ingresos Secretario General del Ayuntamiento

Lic. Juan José Ramírez Capos
SINDICATURA SINDICO
2018-2021

L.C.P. Francisco Delgadillo Limón
Encargado de la Hacienda Municipal

El que suscribe Director de Planeación y Coordinación Fiscal de la Dirección General de Ingresos adscrita a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 42, fracción XXI, y 89, artículos Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero de 2019, CERTIFICA que la presente copia 6 (seis) fojas útiles solo por su lado anverso en las que se incluye la presente certificación, concuerdan fielmente con el original del Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial celebrado entre el Gobierno del Estado y el municipio de Jocotepec, Jalisco; misma que tuve a la vista para su cotejo.

Se expide la presente, el día 15 de Octubre del año 2020, en Guadalajara, Jalisco.


Lic. Rebeca Elizalde Hernández
Encargada del Despacho de la Dirección de Planeación y Coordinación Fiscal


SECRETARÍA DE LA
HACIENDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN FISCAL

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de la Hacienda Pública.

**ACU/SECADMON/014/2020
ACUERDO DEL CIUDADANO
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del
mes de octubre del año 2020 dos mil veinte.**

ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTR. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD PARA PLANIFICAR, NORMAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR EL TRÁMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TELEFONÍA, INTERNET, TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS FACTURAS Y RECIBOS DE PAGO QUE PRESENTEN LOS PROVEEDORES DE DICHOS SERVICIOS A EFECTO DE VERIFICAR LA CONGRUENCIA CON EL COBRO Y SERVICIO PRESTADO, ASÍ COMO SER EL VÍNCULO CON LOS PROVEEDORES RESPECTIVOS AL ING. ELISEO ZÚÑIGA GUTIÉRREZ.

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1 fracción II, 5 apartado 1 fracciones I, XII, XIII y XVI, 7 apartado 1 fracción III, 14, 15 apartado 1 fracción IX y XVIII, 16 apartado 1 fracción III y 19 numeral 1 fracciones XVIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 3 fracciones IX, XXXI, XXXVI, LIII y LXIII, 9 fracción IV, 30, fracciones II, III y IX, 33 fracción VI, 48 y 50 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como todos los ordenamientos legales del Estado de Jalisco; con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado; entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde con los artículos 3 párrafo 1 fracción I, 7 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracción III y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Centralizada.
- IV. En ese sentido, el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Secretarías, entre las cuales se encuentra en el apartado 1 fracción IX, expedir acuerdos en las materias de su competencia; por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de

Administración, en su artículo 3 fracciones IX y LIII, puntualiza que es facultad de su Titular el emitir toda clase de acuerdos administrativos relacionados con los asuntos que sean de su competencia, salvo disposición en contrario.

- V. Conforme al artículo 19 numeral 1 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en relación con el artículo 3 fracciones XXXI y XXXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, entre las facultades de la Secretaría de Administración se encuentra controlar la contratación y suministro del servicio de electricidad y los servicios generales que requiera la Administración Pública Centralizada, entre ellos telefonía e internet.
- VI. Por su parte, el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración establece que el Secretario podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones a cualquiera de sus subalternos, salvo aquellas que sean de su competencia exclusiva.
- VII. Ahora bien, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en su artículo 30, fracciones II y IX, contempla como facultad de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Operaciones de la Secretaría, planificar, normar, administrar, atender, dar trámite y controlar la prestación y el pago oportuno de servicios básicos del Poder Ejecutivo, entre ellos, telefonía, internet, telecomunicaciones y satelitales, así como, ser vínculo con los proveedores respectivos. Por su parte, el artículo 33 fracciones II, IV, XI y XVI del citado Reglamento establece que corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración, la operación y control de las TIC, así como las demás que disponga el Secretario dentro de sus facultades.
- VIII. En este orden de ideas, atendiendo a lo antes mencionado se considera conveniente la delegación a la Dirección General de Tecnologías de la Información la facultad para realizar planificar, normar, administrar, atender, dar trámite y controlar la prestación y pago de los servicios básicos de telefonía, internet, telecomunicaciones y satelitales así como el análisis de las facturas y recibos de pago que presenten los proveedores de dichos servicios a efecto de verificar la congruencia con el cobro y servicio prestado, y ser el vínculo con los proveedores respectivos. Lo anterior, toda vez que, la prestación de dichos servicios se encuentra íntimamente vinculada al desarrollo de sus facultades y al correcto funcionamiento de la red tecnológica del Gobierno del Estado, de igual manera, cuenta con los conocimientos técnicos y prácticos requeridos para gestionar, administrar y resolver cualquier problemática vinculada con los servicios de telefonía e internet de manera oportuna y eficiente.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 15 apartado 1 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en relación al artículo 3 fracciones IX y LIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, se delega en el Director General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración, el Ing. Eliseo Zúñiga Gutiérrez, la facultad para planificar, normar, administrar, atender, dar trámite y controlar la prestación y pago de los servicios básicos de telefonía, internet, telecomunicaciones y satelitales, así como el análisis de las facturas y recibos de pago que presenten los proveedores de dichos servicios a efecto de verificar la congruencia con el cobro y servicio prestado, y ser el vínculo con los proveedores respectivos.

SEGUNDO. Las facultades que se delegan serán ejercidas en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 01 de enero del año 2019, y demás disposiciones legales aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; y con independencia de que el suscrito y la Dirección de Servicios Generales conserven en todo momento las facultades a que se ha hecho referencia en el presente acuerdo para que en caso de requerirse se ejerzan de manera concurrente.

TERCERO. Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para que surta los efectos administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración; 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CUARTA. El presente acuerdo dejará de surtir efectos legales y administrativos, cuando se emita un acuerdo con posterioridad que lo modifique o revoque.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el día 08 de octubre de 2020.

MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL".

ANEXO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Educación.

ANEXO

Recursos asignados a la Secretaría de Educación en el Estado de Jalisco correspondiente a los Programas Federales ramo 11, de enero a septiembre del presente año para llevar a cabo el cumplimiento de sus objetivos para este ejercicio 2020:

NOMBRE DEL PROGRAMA	CANTIDAD POR MINISTRACIÓN	FECHA DE MINISTRACIÓN	No.RECIBO
PROGRAMA DE ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO (PETC)			
PRIMERA (MARZO)	\$ 74,215,568.84	17/04/2020	A-037439534
SEGUNDA (MAYO)	\$ 74,215,568.85	21/05/2020	A-037525255
PROGRAMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (PNCE)			
PRIMERA (JUNIO)	\$ 228,288.27	25/06/2020	A-037525911
SEGUNDA (AGOSTO)	\$ 2,056,181.92	18/08/2020	A-037527182
PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS (PRONI)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 6,169,096.81	20/04/2020	A-037439555
SEGUNDA (JUNIO)	\$ 6,169,096.81	12/06/2020	A-037525808
TERCERA (AGOSTO)	\$ 5,287,797.26	20/08/2020	A-037527206
PROGRAMA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE LA EDUCACIÓN INDÍGENA (PADEI)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 713,642.96	22/04/2020	A-037439561
SEGUNDA (JULIO)	\$ 689,339.08	28/07/2020	A-037526625
PROGRAMA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN ESCOLAR MIGRANTE (PAPEM)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 981,089.92	22/04/2020	A-037439560
SEGUNDA (JULIO)	\$ 968,049.74	28/07/2020	A-037526627
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (PFSEE)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 2,275,655.01	26/05/2020	A-037525288
SEGUNDA (JUNIO)	\$ 975,280.72	11/06/2020	A-037528509
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA (DASEB)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 6,545,705.86	28/05/2020	A-037525337
SEGUNDA (JULIO)	\$ 2,805,302.51	28/07/2020	A-037526626
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EDUCACIÓN BÁSICA (PRODEP)			
PRIMERA (ABRIL)	\$ 1,754,557.00	25/05/2020	A-037525287
SEGUNDA (JULIO)	\$ 751,953.00	30/07/2020	A-037526662
PROGRAMA PRESUPUESTARIO 5300 FORTALECIMIENTO A LA EXCELENCIA EDUCATIVA (PROFEXCE)			
ÚNICA MINISTRACIÓN	\$ 13,333,266.92	28/09/2020	A-037527804
PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PROYECTO U031 (PEEI)			
ÚNICA MINISTRACIÓN	\$ 7,132,180.00	28/05/2020	A-037525373
PROGRAMA PARA EL AVANCE ACADÉMICO Y DE EDUCACIÓN FÍSICA DE EXCELENCIA ESPECIALIZADO EN BEISBOL EN EL ESTADO DE JALISCO			
PRIMERA (Agosto)	40,500,000.00	03/08/2020	A-037526765

“2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL”



SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Secretaría de Educación
Gobierno de Jalisco
Poder Ejecutivo

Gerardo Rodríguez Jiménez
Subsecretario de Administración
De la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Procuraduría Social del Estado.

**Acuerdo Del Procurador Social
Del Estado De Jalisco.**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 8 ocho de octubre del año dos mil veinte.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 6 fracción III, 32, 39, 40, 41 y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 40 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 9 y 10 fracciones XIV de su Ley Orgánica; 1, 4 del Reglamento Interior; 24, 25, 26 y 106-bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios expido el presente acuerdo atendiendo los siguientes :

CONSIDERANDOS

1. Considerando que la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios en sus artículos 1, 24, 25, 26, y 106 bis, refieren la facultad de los titulares de las entidades públicas de expedir todas las disposiciones reglamentarias que rijan el funcionamiento interno de las oficinas de servicio público, así como el procedimiento que se debe de seguir para imponer en su caso sanciones administrativas de carácter laboral; .- -----
2. Estimando que la ley referida en el punto anterior, señala que es deber de los titulares de las entidades públicas imponer en sus respectivos casos a los servidores públicos las sanciones que se hagan acreedores por su comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores. - --
3. Atendiendo a la implementación de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el sistema estatal anticorrupción se nombró a un titular del órgano interno de control de esta institución que sustituyo a las personas que ejercían la titularidad de la contraloría interna lo anterior mediante un proceso progresivo en lo jurídico y administrativo hasta alcanzar los propósitos del sistema estatal anticorrupción y salvaguardando en todo momento la autonomía de esta Procuraduría Social del Estado de Jalisco; .- -----
4. En efecto, las facultades en materia de responsabilidades del titular del órgano interno de control son las de conocer, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de conformidad a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en armonía con

la disposición orgánica de la Procuraduría Social: sin embargo, la facultad de iniciar y sancionar mediante un procedimiento administrativo de responsabilidad laboral recae en el titular de esta dependencia este de acuerdo con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; por tanto el inicio y sustanciación del procedimiento de administrativo de responsabilidad laboral será determinada por el titular de esta dependencia de acuerdo con la ley referida, por lo que, resulta imperante designar en ejercicio de mis facultades la instancia que fungiría como Órgano Disciplinario en materia laboral de esta Procuraduría Social del Estado de Jalisco. -----

5. La Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 106 refiere entre otras cosas que los organismo a los que esta Constitución les otorga autonomía, tendrán Órganos Internos de Control encargado de prevenir, corregir, investigar, substanciar, las faltas administrativas; además, su titular deberá de conocer, iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en armonía con la Ley Orgánica de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y su Reglamento Interior, excepto de que no se trate de conductas de responsabilidad laboral.-----
6. En razón de los anterior, esta Procuraduría Social del Estado de Jalisco debe ajustar su actuar en los temas de responsabilidad laboral -----
7. Conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 55 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de todo servidor público el comunicar las faltas en que incurran sus demás compañeros. -----
8. Por su parte, el artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su fracción II, III, IV, V y VI, refiere entre otras cuestiones que el acta administrativa deberá de ser remitida al órgano de control disciplinario, el cual tendrá la facultad de revisar la documentación recepcionada, avocarse y señalar audiencia de desahogo de pruebas, notificar el acuerdo de avocamiento a las partes en el procedimiento, desahogar las audiencias respectivas de dicho procedimiento y una vez hecho lo anterior, remitir las actuaciones al Titular de la dependencia, para que sea éste en base a sus facultades, emita la resolución que a derecho corresponda.-----
9. Tomando en consideración que en la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, cuenta con una Jefatura de Procesos; por tanto, se delega a favor de éste, la facultad de sustanciar e integrar los procedimientos de responsabilidad laboral en contra de los servidores públicos de ésta dependencia pública estatal, designándolos desde estos momentos como Órgano de Control Disciplinaria, al Jefe de Procesos de la

Procuraduría Social del Estado de Jalisco, sin perjuicio de sus atribuciones conferidas por las diversas leyes y reglamentos, en base a las siguientes facultades: A).- Reciban y acuerden cualquier documentación que forme parte de un procedimiento administrativo interno de responsabilidad laboral, concerniente a la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. B).- Reciban y revisen la documentación que forme parte de un acta administrativa realizada en contra de un servidor público de ésta Procuraduría, debiendo de analizar si ésta cumple con los requisitos que prevé la fracción III del artículo 26 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. C).- Dicte el acuerdo de avocamiento y señalamiento de audiencia de procedimiento de responsabilidad laboral, debiendo emitirlo cumpliendo con las formalidades que prevé de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. D).- Notificar todos y cada uno de los acuerdos relativos al Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral. E).- Desahogar la audiencias que a derecho correspondan relativas al procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, contemplado en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. F).- Previo estudio, admitirá y desahogarán las pruebas que se oferten por las partes. G).- Y en general, realizar todas y cada una de las diligencias y acuerdos necesarios para realizar el procedimiento de responsabilidad laboral, previsto en el artículo 26 de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. . - - - - -

10. Para el debido cumplimiento de la presente instrucción, tomando en consideración que las actas respectivas deberán ser firmadas por dos testigos de asistencias, dos testigos de cargo, así como, también se hace necesario el tener que realizar diversas notificaciones en la sustancian e integración del procedimiento de responsabilidad laboral, por así permitirlo de Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 26, se designa como personal de apoyo a dicho Órgano de Control Disciplinario, a los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Jefatura de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. - - - - -

11. Luego, tomando en consideración que el acuerdo de mérito formará parte medular de los diversos procedimientos administrativos de responsabilidad laboral que se integren en la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, en contra de los servidores públicos que prestan sus servicios ante la misma, es por ello que el Órgano de Control Disciplinario deberá de contar con dicho documento para que éste sea agregado al expediente que se forme con motivo de la denuncia respectiva, por tanto, remítase el presente acuerdo en original al Jefe de Procesos de ésta dependencia para que obre en el secreto de la misma y en caso de ser necesario, pueda obtenerse certificaciones del presente acuerdo y éste sea agregado a los procedimientos de responsabilidad laboral. - - - - -

12. Ante la desaparición del área de asuntos internos que estaba adjunta al órgano interno de control de esta Procuraduría Social, se instruyó a la Secretaria Particular el día 30 treinta de agosto del año 2019 dos mil diecinueve que de manera provisional conociera de las quejas y/o denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos de esta Procuraduría Social, llevándose a cabo el manejo, control derivación de las mismas al área correspondiente para su atención y seguimiento correspondiente, hasta la fecha del presente acuerdo delegatorio de facultades.

- En consecuencia de lo ya mencionado, conforme a lo dispuesto por los artículos de conformidad a lo previsto por el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 7, 8, 9, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo previsto en los numerales 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 9 y 10 fracciones XIV de su Ley Orgánica; 4 cuatro Fracción II, IV Y VIII del Reglamento Interior; el suscrito Juan Carlos Márquez Rosas en mi carácter de Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, tengo a bien dictar los siguientes:

ACUERDOS

----Primero.- La Jefatura de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, deberá de tramitar los procedimientos de atención de las quejas y denuncias que se formulen por las personas físicas o morales en contra de los servidores públicos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco.-

----Segundo.- Cuando las quejas o denuncias que sean atendidas por la Jefatura de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, se traten de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas o cualquier otra conducta que sea tipificada tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; dicha denuncia o queja se remitirá al Órgano Interno de Control para que actué en los términos establecidos tanto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.-

----Tercero.- En el supuesto de que las quejas o denuncias que sean atendidas por la Jefatura de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, se traten de actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral que establece la Ley para los Servidores Públicos del Estado de

Jalisco y sus Municipios; a dicha denuncia o queja se le dará el curso relativo a un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral que señala la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás ordenamientos jurídicos aplicables.- - - - -

----Cuarto.- Se designa como Órgano de Control Disciplinario de Responsabilidad Laboral a la Jefatura de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. - - - - -

----Quinto.- La delegación materia del presente acuerdo, se hace sin perjuicio de que el suscrito en mi carácter de Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, conserve en todo momento la facultad original que aquí delega, ni de diversas o posteriores delegaciones que en el mismo sentido se autoricen a favor de cualquier de sus subalternos. - - - - -

----Sexto.- El órgano disciplinario de responsabilidad laboral deberá elaborar y actualizar el registro de responsabilidades laborales de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco en términos del artículo 26, último párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios- - - - -

----Séptimo.- Notifíquese el presente acuerdo a la Lic. Jose Manuel Venegas Tena Jefe de Área de Procesos de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. - - - - -

----Octavo.- Publíquese, para hacer del conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general el presente acuerdo, en los estrados de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco y Periódico Oficial **El Estado de Jalisco**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.- - - - -

C u m p l a s e

Así lo acordó y firmó Juan Carlos Márquez Rosas, Titular de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco. - - - - -

"2020, AÑO DE LA ACCIÓN POR EL CLIMA, DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y SU IGUALDAD SALARIAL"

MTRO. JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS

Procurador Social

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE ALTOS NORTE"

En el Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, siendo el día 31 de julio del año 2020, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales y Síndicos que a continuación se enuncian: el C. Felipe de Jesús Romo Cuellar, el Lic. Iván de Jesús Romo Chávez y C. Salvador Moreno González, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Encarnación de Díaz**; el Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos, el Lic. Gilberto Delgado Esqueda y el Lic. Hugo Zamora de Anda, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Lagos de Moreno**; el C. Marco Antonio Jasso Romo, Mtro. Julio Cesar Escalante Marmolejo y el C. Gilberto Vela Briones, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Ojuelos**; la Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, el Lic. Jorge Arturo Silva Silva y el C. Diego Uriel Echevarría Chico, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de San Diego de Alejandría**; el L.C.I. Jesús Ubaldo Medina Briseño, la Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos y el Lic. Verúlo Muro Muro, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de San Juan de los Lagos**; el Mtro. Abel Hernández Márquez, la Lic. Carolina Reyes Chávez y el Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Teocaltiche**; el C. Julio Cesar Hurtado Luna, el Lic. José Antonio Márquez López y el C. Pedro Gutiérrez Velázquez, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Unión de San Antonio**; la LTS. María Olivia Reyna Fernández, el Lic. Iván Arambula Ávalos y el C. Juan Carlos López Villalpando, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Villa Hidalgo** a quienes en lo sucesivo se les denominara "**LOS MUNICIPIOS**". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, Ingeniero Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

1.- Que la región Altos Norte colinda al norte, con los Estados de Aguascalientes y Zacatecas; al este con los Estados de Zacatecas y Guanajuato; al Oeste con el Estado de Zacatecas y al sur con la Región Altos Sur.

2.- Que la región Altos Norte en lo que concierne a este convenio, cuenta con 8 (ocho) municipios: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo.

3.- Que la superficie territorial de los ocho municipios mencionados es de 8,554 km² y es la cuarta región con mayor superficie del Estado, la densidad poblacional es de 47 habitantes por kilómetro cuadrado que la ubica en el sexto lugar entre las 12 regiones, con un total de 407,417 habitantes según datos del INEGI (2015)

4.- Que la altura sobre el nivel del mar varía de 1600 a 2850 m. El 64.3% de la región tiene terrenos planos, es decir con pendientes menores a 5°. La mayor parte de la región tiene clima seco templado. La temperatura media anual es de 16 °C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 29°C y 5°C respectivamente y su precipitación media anual es de 670 mm. Las actividades agrícolas son los usos de suelo dominantes en la región.

5.- Que la Región Altos Norte tiene la presencia de dos importantes accidentes fisiográficos: la cañada abierta de la cuenca del Río Verde Grande, con casi 5,000 km² de superficie la cual discurre sobre una plataforma semi-plana, ligeramente inclinada al suroeste y un macizo de pie de monte, localizado al noreste el cual divide la planicie para dar paso al altiplano guanajuatense.

6.- Que se sitúa dentro de tres cuencas: Río Verde, que es la predominante; Río Lerma-Salamanca, que comprende una parte del sur, y Río Salado, al cual corresponde una pequeña porción de suelo localizada en el extremo noreste de la región.

7.- Que de acuerdo al plan de desarrollo de la Región Altos Norte 2015-2025, su situación medio ambiental es frágil considerando los siguientes aspectos, es la región con mayor riesgo de sequía, ya que el 99.17% de su territorio es seco, tiene un déficit en los acuíferos mayor a los 70,000,000 m³ de agua al año, genera más de 92,000,000 kilos de metano al año derivado de la intensa actividad pecuaria.

8.- Que por la interacción ambiental de los municipios que integran la región Altos Norte del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de Encarnación de Díaz, Jalisco.

Que el C. Felipe de Jesús Romo Cuellar y el Lic. Iván de Jesús Romo Chávez Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 1 de octubre del 2018 y con fundamento en el Artículo 48 Fracción III. De la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se expide el Nombramiento de Secretario General a favor del C. Salvador Moreno González.

En el acta No. 10 diez correspondiente a la décima de sesión ordinaria, celebrada el 23 de julio de 2019, en el punto XIII se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento Constitucional 2018-2019, el cual a la letra dice:

-Análisis Discusión y en su caso Aprobación para autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General del Ayuntamiento a la celebración de un convenio de creación de Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE" en el que el municipio será parte. Y se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos denominada "APORTACIÓN ANUAL OPD JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE" por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil Pesos 00/100 M.N) para su ejercicio de conformidad al convenio referido.

b) Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco

Que el Lic. Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos y el Lic. Gilberto Delgado Esqueda. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante el Acta No.1 en sesión solemne del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno el día 01 de octubre del 2018, en el punto cuarto de dicha acta se discutió el nombramiento del Secretario General, así mismo se realizó toma de protesta al Lic. Hugo Zamora de Anda, para ocupar el puesto de Secretario General.

En el acta número 21 de la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, se aceptó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO: ÚNICO: Se aprueban las peticiones presentadas, 1- autorización para que el H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal

denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE", 2- Se autorice al Presidente Municipal, al Síndico, y al Secretario General del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco a celebrar el convenio de Creación e incorporación a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte.

ACUERDO: ÚNICO: Se aprueba la petición presentada, 1- la creación de una partida presupuestaria en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominado aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE", por un monto de al menos \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación.

c) Ayuntamiento de Ojuelos, Jalisco.

Que el C. Marco Antonio Jasso Romo y el Mtro. Julio Cesar Escalante Marmolejo. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 01 de octubre del 2018, se le otorgó el Nombramiento de Secretario General del H. Ayuntamiento de Ojuelos al Lic. Gilberto Vela Briones.

En el acta No. XXIII, de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, la cual se encuentra asentada en el libro No.35 de actas del H. Ayuntamiento, se discutió y aprobó el siguiente punto del orden del día, el cual a la letra dice:

"...3. PUNTOS A TRATAR POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO JASSO ROMO, PRESIDENTE MUNICIPAL.

3.2 PROPUESTA Y APROBACIÓN PARA QUE ESTE MUNICIPIO DE OJUELOS DE JALISCO, ACCEDA AL PROGRAMA INTERMUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE. ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CREAR Y ASIGNAR UNA PARTIDA PRESUPUESTAL EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO, DENOMINADO APORTACIÓN ANUAL PARA LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE ALTOS NORTE, por un monto de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.).

El Presidente Municipal, Marco Antonio Jasso Romo, somete a consideración de los Regidores, la aprobación para que este Municipio de Ojuelos de Jalisco, acceda al Programa Intermunicipal para el Ordenamiento Ecológico, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente. Así como la autorización para crear y asignar una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominado Aportación Anual para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.).

26

El Secretario General del H. Ayuntamiento, Gilberto Vela Briones somete a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación para que este Municipio de Ojuelos de Jalisco, acceda al Programa Intermunicipal para el Ordenamiento Ecológico, dependiente de la Secretaría del Medio Ambiente. Así Como la autorización para crear y asignar una partida presupuestal en el próximo Presupuesto de Egresos del Municipio, denominado Aportación Anual para la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.); resultando la siguiente votación: Diez votos a favor, por lo que se APRUEBA por mayoría calificada de los Regidores presentes.

d) Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco.

Que la Mtra. Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo y el Lic. Jorge Arturo Silva Silva Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acto de protesta el día 1 de julio del 2020 y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 48 Fracción III., de la Ley General de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se expide el nombramiento de Secretario General a Echevarría Checo Diego Uriel.

En la sesión ordinaria número 24 de fecha 13 de agosto de 2019, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

ACUERDO:

-La Autorización para que el Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público descentralizado intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente".

-Se autoriza al Presidente Municipal Mtra. C Alma Lizzette del Refugio Ángel Cerrillo, al Síndico Lic. Jorge Arturo Silva Silva y al Secretario General C. Diego Uriel Echevarría Chico del H. Ayuntamiento de San Diego de Alejandría, Jalisco a firmar el convenio de incorporación a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, en los términos que señale el convenio.

-La creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Altos Norte, por un monto de al menos de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N).

e) Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco

Que el L.C.I. Jesús Ubaldo Medina Briseño y la Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de junio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 07, celebrada el día 12 de abril de 2019, se aprueba el nombramiento para ocupar el cargo de Secretario General al Lic. Vérulo Muro Muro.

En el acta No. 10 de sesión ordinaria, celebrada el 4 de junio de 2019, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

ACUERDO.- CON 14 CATORCE VOTOS A FAVOR CORRESPONDIENTES A UNA MAYORÍA CALIFICADA SE AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN ALTOS NORTE Y LA APORTACIÓN DE 30 MIL PESOS ANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA.

f) Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco.

Que el Mtro. Abel Hernández Márquez y la Lic. Carolina Reyes Chávez Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que mediante acta número 01 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 01 de octubre del 2018 y de acuerdo al Artículo 62 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, Así como lo dispuesto en el Artículo 251 del Reglamento General para el Gobierno del Municipio de Teocaltiche, se propone ratificar para el periodo 2018-2021 al Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez como Secretario del Ayuntamiento.

En el acta número 09 de la sesión ordinaria, celebrada el 5 de junio de 2019, y que obra en el libro de sesiones, de la administración 2018-2021, se aceptó el siguiente punto de acuerdo que a la letra dice:

PUNTO NÚMERO 8.- *Suficientemente analizado y discutido el presente punto del orden del día, solicito en votación económica, me manifiesten el sentido de su voto levantando su mano derecha, los que estén por la afirmativa. Señor Presidente le informo que el presente punto ha sido APROBADO por MAYORÍA CALIFICADA por lo tanto éste H. Ayuntamiento emite el siguiente acuerdo y autoriza:*

- Que el Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco., participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente"
- Se autoriza al Presidente Municipal Mtro. Abel Hernández Márquez, a la Síndico Municipal Lic. Carolina Reyes Chávez y al Mtro. Aldo Eliseo Sánchez Pérez, Secretario General del Ayuntamiento de Teocaltiche, Jalisco., para que en representación del Municipio realicen la firma del convenio de incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte, en los términos que señale el convenio.
- Así mismo se autoriza la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio, denominada aportación

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

28

anual OPDI Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte, por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)

g) Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco.

Que el Lic. Julio Cesar Hurtado Luna y el C. José Antonio Márquez López presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que mediante Acta de sesión No. 01 con fecha del 01 de octubre del 2018, en el punto número cinco de dicha acta, se nombró al C. Pedro Gutiérrez Velázquez, para ocupar el cargo de Secretario General del H. Ayuntamiento.

En el acta No. 17 décima séptima correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, en el punto IX, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

“IX Noveno Punto del Orden del Día.- Secretario General.- Discusión y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco, participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte”....

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Unión de San Antonio, Jalisco a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte”, en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

-Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido Intermunicipal.

h) Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jalisco.

Que la LTS. María Olivia Reyna Fernández y el Lic. Iván Arambula Ávalos Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Que mediante acto de Protesta el día 10 de septiembre de 2019, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 73 y 86 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1°.3°. Fracción I Inciso A, Párrafo 2do, to., 16 y 17 de la Ley para los

Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le Otorga el Nomenclario por Tiempo Determinado al Lic. Juan Carlos López Villalpando.

Que en el acta Número 013/2019 correspondiente a la Sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2019, en el punto número 14 se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

ACUERDO:

Se autoriza que el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jal., participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte"

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Jal., a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Norte", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado aportación anual OPD Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Altos Norte por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal.

i) "LOS MUNICIPIOS" se reconocen mutuamente el carácter y todas las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, para su firma se señalan los siguientes preceptos de:

DERECHO

Con fundamento en los artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II; 60, 61, 75, 94, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

30

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de **"LOS MUNICIPIOS"** que se localizan en mayor parte en la Cuenca del Río Verde; Río Lerma-Salamanca, y Río Salado. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo, todos del Estado de Jalisco.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Altos Norte", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas **"JIAN"** y que en lo sucesivo se le denominará **"LA JUNTA"**.

TERCERA.- **"LA JUNTA"** brindará apoyo técnico a **"LOS MUNICIPIOS"** para coadyuvar en el diseño, elaboración, gestión, implementación, vigilancia y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen **"LOS MUNICIPIOS"** en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico local del territorio.
2. Programas regionales y municipales de desarrollo urbano.
3. Colaboración intermunicipal en materia de ordenamiento territorial y ambiental.
4. Evaluación de impacto ambiental.
5. Restauración y conservación ambiental.
6. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
7. Manejo y protección de bosques.
8. Información ambiental a la ciudadanía.
9. Educación ambiental.
10. Apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como: gestión integral de residuos, elaborar estrategias de acción climática y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
11. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende **"Los Municipios"**.
12. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente y desarrollo territorial.

13. Gestión de financiamiento nacional e internacional.
14. Apoyo técnico en la elaboración de la Estrategia para la gestión integral del agua.
15. Apoyo a todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de **"LOS MUNICIPIOS"**, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de **"LA JUNTA"** se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por su Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

"LA JUNTA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de **"LA JUNTA"** estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- **"LOS MUNICIPIOS"** aportarán anualmente a **"LA JUNTA"** la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a **"LA JUNTA"** en la cuenta que para tal efecto se establezca.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para **"LA JUNTA"**, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año, Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- **"LA JUNTA"** para el cumplimiento de su función como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

- 32
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
 3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios.
 4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
 5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes de su Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
 6. Rendir a su Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
 7. Generar investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de "LOS MUNICIPIOS".
 8. Prestar servicios de asesoría técnica a "LOS MUNICIPIOS".
 9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito de su Junta de Gobierno. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.
 10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
 11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia.
 12. Todas aquellas que le asigne su Junta de Gobierno y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la "LA JUNTA", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS". Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por una Junta de Gobierno, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por su Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano sean cargos honorarios, es decir no percibirán ninguna remuneración adicional por este encargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JUNTA", se deberán elaborar los reglamentos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por su Junta de Gobierno y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de "LA JUNTA" y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Las relaciones de trabajo entre la "LA JUNTA" y sus trabajadores se registrarán por el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Por lo anterior las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

NOVENA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás disposiciones legales aplicables y que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

DÉCIMA PRIMERA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Una Junta de Gobierno.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependen las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación.
 - La Coordinación Administrativa.
 - La Jefatura de Proyectos.
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- La administración de "LA JUNTA", estará a cargo de la Junta de Gobierno, la cual será presidida por un Presidente y un Secretario Técnico. La Junta de Gobierno estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio, Villa Hidalgo.
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco (SADER).

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

34

3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET).
4. El Secretario de Desarrollo Económico (SEDECO).
5. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
Un representante de la Sociedad Civil
El Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA.- Para el buen funcionamiento de "LA JUNTA", los integrantes de la Junta de Gobierno se reunirán al menos cada 3 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JUNTA". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web de "LA JUNTA" y los correos electrónicos oficiales de los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán servir para informarles a éstos el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a quien consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA CUARTA.- Los miembros de la Junta de Gobierno, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto todos sus miembros, a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Éste cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA QUINTA.- La Presidencia de la Junta de Gobierno, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; siendo rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SEXTA.- Para que la Junta de Gobierno pueda sesionar será necesario contar con un quórum legal de mayoría de sus integrantes, 50% más uno.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, 50% más uno, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA OCTAVA.- De las atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JUNTA".
6. Celebrar cada 3 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JUNTA" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JUNTA".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JUNTA".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JUNTA" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JUNTA" y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.
12. Integrar los órganos encargados de investigar, sustanciar y resolver sobre responsabilidades administrativas, así como para la realización de auditorías.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JUNTA".
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JUNTA".
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JUNTA" sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JUNTA".
17. Cuando se considere necesario, otorgar poderes al titular de la Dirección de "LA JUNTA", para actos de administración, pleitos y cobranzas; y de manera

específica para actos de dominio, sin perjuicio de los poderes que se le confieren en el presente instrumento.

18. Otorgar poderes para pleitos y cobranzas a quienes se considere necesario para atender juicios, lo que sean en materia laboral el poder se podrá otorgar en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

19. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

DÉCIMA NOVENA.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones.
2. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
4. Instruir al Director de "LA JUNTA", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno.

VIGÉSIMA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JUNTA", así mismo, son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JUNTA".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar a la Junta de Gobierno respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JUNTA" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JUNTA".
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JUNTA" quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de "LA JUNTA" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JUNTA".
5. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de **"LOS MUNICIPIOS"**, de organizaciones privadas y de organizaciones no gubernamentales; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano.
2. El Secretario Técnico, que será el Director de **"LA JUNTA"**.

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá a la Junta de Gobierno el reglamento interno respectivo, para su revisión y en su caso su aprobación.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos veces al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno en la cláusula décima tercera de este convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para el mejor funcionamiento operativo de **"LA JUNTA"**, contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando, en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de **"LA JUNTA"**.
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de **"LA JUNTA"**, de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

El personal que cubra las áreas y coordinaciones será contratado mediante convocatoria nacional.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Dirección de **"LA JUNTA"**, será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Representar legalmente a **"LA JUNTA"** como apoderado general para pleitos y cobranzas, juicios laborales y para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
4. Presentar los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.

5. Presentar a la Junta de Gobierno el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener.
6. Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar a la Junta de Gobierno cuatro informes trimestrales de actividades.
9. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
10. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JUNTA".
11. Sancionar al personal de "LA JUNTA" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
12. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "LA JUNTA".
13. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno y suscribir los contratos respectivos.
14. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
15. Gestionar y realizar los trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
16. Será la responsable directa del personal eventual contratado por "LA JUNTA" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
17. Coordinar que el Consejo Ciudadano, funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo elabore; así mismo será el enlace directo entre "LA JUNTA" y el Consejo Ciudadano.
18. Verificar que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
19. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por la Junta de Gobierno.
20. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación a la Junta de Gobierno.
21. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

- 39
1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por **"LOS MUNICIPIOS"** y **"LA JUNTA"**, para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
 2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por la Junta de Gobierno.
 3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que **"LOS MUNICIPIOS"** quieran implementar y/o que soliciten a la **"LA JUNTA"** para su aplicación.
 4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de **"LA JUNTA"**, junto con la **Coordinación Administrativa**.
 5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por **"LA JUNTA"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por la Junta de Gobierno.
 6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en **"LOS MUNICIPIOS"**.
 7. Realizará las gestiones y trámites de **"LA JUNTA"** con **"LOS MUNICIPIOS"**, informando de éstas al Director.
 8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
 9. Supervisará el trabajo del personal eventual contratado por **"LA JUNTA"**, informando al Director.
 10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación **"LA JUNTA"**.
 11. En caso de ausencia del Director de **"LA JUNTA"**, será el encargado del despacho de éste
 12. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de **"LA JUNTA"**, facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas; la elaboración del presupuesto anual y su correcta asignación.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por **"LA JUNTA"** en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de **"LA JUNTA"** al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno.

40

4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "LA JUNTA".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "LA JUNTA" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "LA JUNTA" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "LA JUNTA" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "LA JUNTA".
9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "LA JUNTA".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "LA JUNTA".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
13. Las demás que considere necesarias la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento al avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JUNTA".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos.
7. Las demás que consideren pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El patrimonio de "LA JUNTA" estará integrado por:

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS".
3. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
4. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
5. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
6. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
7. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
8. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

VIGÉSIMA NOVENA.- "LA JUNTA" fungirá como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de "LOS MUNICIPIOS" y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, "LOS MUNICIPIOS" buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el titular de la Dirección de "LA JUNTA" y los integrantes de la Junta de Gobierno, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representan y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno de su Junta de Gobierno para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, "LAS PARTES" de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En el supuesto de que alguno de "LOS MUNICIPIOS", decida ya no pertenecer a "LA JUNTA", deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al titular de la Dirección de ésta, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

42

En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de "LA JUNTA", perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de "LA JUNTA".

Por otro lado, dicho Ayuntamiento también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos integrantes de "LA JUNTA" deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificada de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal al que fueren asignados.
- III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartidos entre los ayuntamientos municipales integrantes.
- IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "LA JUNTA", será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será remitido para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", para su publicación en las Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal de cada municipio; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- "LA JUNTA", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".


TRIGÉSIMA CUARTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en el municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco; a los 31 días del mes de julio del año 2020. Este convenio consta de 26 hojas útiles, que incluyen las firmas de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales. Así mismo, se adiciona la firma del testigo de honor que presencié su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento Municipal de Encarnación de Díaz, Jalisco


C. Felipe de Jesús Romo Cuellar
Presidente municipal


Lic. Iván de Jesús Romo Chávez
Síndico municipal


C. Salvador Moreno González
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Lagos de Moreno, Jalisco


Lic. Tecutli José Guadalupe
Gómez Villalobos
Presidente municipal


Lic. Gilberto Delgado Esqueda
Síndico municipal

Lic. Hugo Zamora de Anda
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Ojuelos, Jalisco

C. Marco Antonio Jasso Romo
Presidente municipal



Mtro. Julio Cesar Escalante
Marmolejo
Sindico municipal

C. Gilberto Vela Briones
Secretario General



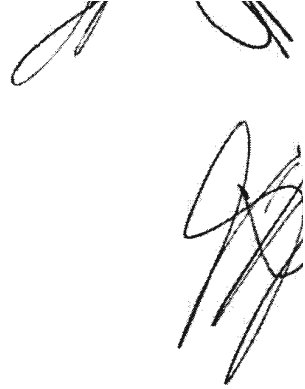
Ayuntamiento Municipal de San Diego de Alejandría, Jalisco

Mtra. Alma Lizzette del Refugio
Ángel Cerrillo
Presidenta municipal

Lic. Jorge Arturo Silva Silva
Sindico municipal




Lic. Diego Uriel Echeverría Chico
Secretario General



Ayuntamiento Municipal de San Juan de los Lagos, Jalisco



L.C.I. Jesús Ubaldo Mediana Briseño
Presidente municipal



Lic. Denis Alejandra Plascencia Campos
Síndica municipal

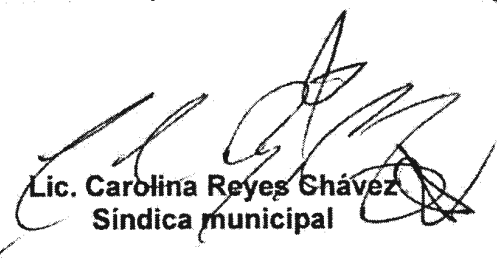


Lic. Verúlo Muro Muro
Secretario General

Ayuntamiento Municipal de Teocaltiche, Jalisco

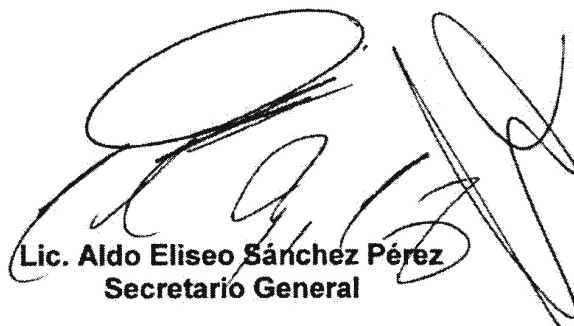


Lic. Abel Hernández Márquez
Presidente municipal




Lic. Carolina Reyes Chávez
Síndica municipal






Lic. Aldo Eliseo Sánchez Pérez
Secretario General




Ayuntamiento Municipal de Unión de San Antonio Jalisco



C. Julio Cesar Hurtado Luna
Presidente municipal



Lic. José Antonio Márquez López
Síndico municipal

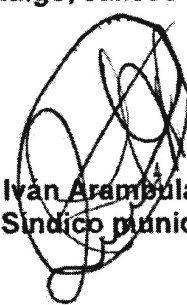


C. Pedro Gutiérrez Velázquez
Secretario General

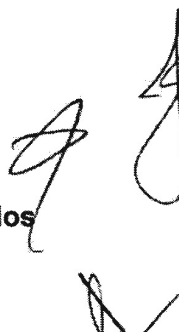
Ayuntamiento Municipal de Villa Hidalgo, Jalisco




LTS. María Olivia Reyna Fernández
Presidenta municipal



Lic. Iván Arambula Ávalos
Síndico municipal




C. Juan Carlos López Villalpando
Secretario General

Testigo de Honor

M.C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
Secretario del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Contraloría del Estado.

ACUERDO DE LA LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO, POR EL QUE DESIGNA AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DE CANCEROLOGÍA.

ACUERDO No. 17/2020

Guadalajara, Jalisco; a 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte.

Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estrado, en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, y con fundamento en los artículos 109, fracción III, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción; 1, 3 fracción XXI, 9 fracción II, 10, 20, 115 y Tercero Transitorio cuarto párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; reforma al artículo 106, fracción III, y Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción; 1 numeral 1 fracción IV inciso b), 3 numeral 1, 46 numerales 1 y 2, 50 numeral 2; 51, 52, 53, Segundo Transitorio y Quinto Transitorio párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 48, 49 numeral 3, 50 numeral 1 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XII, XIII, 51 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 35 y 36 Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Con fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual en la reforma al artículo 109 fracción III, establece que los entes públicos estatales y municipales, entre otros, contarán con órganos internos de

control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

II. Por su parte, el artículo 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece como objeto de dicha Ley distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones, así como los procedimientos para su aplicación.

En concordancia con lo anterior, los artículos 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 4 fracción XXV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, disponen que son autoridades facultadas para su aplicación, entre otras, los órganos internos de control, los que de conformidad con el artículo 3 fracción XXI de la Ley General citada, son definidos como las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los Entes Públicos, mismos que conforme al artículo 10 de la Ley referida en primer término, tendrán a su cargo, en el ámbito de su respectiva competencia, la investigación, substanciación y calificación de faltas administrativas, entre otras atribuciones; y los que para la división de sus funciones, deberán garantizar la independencia entre la autoridad investigadora y substanciadora, conforme al mandato previsto en el artículo 115 de dicha Ley General.

III. A su vez, el artículo 3 numeral 1, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, dispone que son autoridades competentes para aplicar la misma, entre otras, el órgano interno de control del Poder Ejecutivo y los de los entes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

IV. Al respecto, el artículo 106, fracción III, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo y estará facultada por sí o a través de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal, para prevenir, corregir, investigar y substanciar las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos del Poder Ejecutivo, resolver las faltas administrativas no graves y remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución.

En relación a lo anterior, el artículo Sexto Transitorio del Decreto 26408/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 18 de julio del año 2017, que contiene reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco en materia de combate a la corrupción, ya señaladas, así como el segundo párrafo del artículo Quinto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 26 de septiembre del año 2017; establecen que hasta en tanto se nombren a los Titulares de los órganos internos de control, asumirán sus competencias quienes hayan venido ejerciendo las atribuciones de órganos de control disciplinario, contralorías o cualquier ente con funciones análogas cualquiera que sea su denominación; y que en algunas Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado coexisten dichas áreas.

V. Se desarrolla la disposición constitucional anterior, en el artículo 50 numeral 2 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, el cual dispone que la Contraloría del Estado es el Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo del Estado, que de manera directa o a través de los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo; y en los artículos 50, fracción VII, 51 y 52 de la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que establece que los órganos internos de control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal serán designados por el titular de la Contraloría del Estado, estarán subordinados a ésta y tendrán las atribuciones que señale la legislación aplicable.

VI. Complementariamente, a las disposiciones legales descritas, con fecha 5 de junio del año 2018, fue emitida la Recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción sobre el Fortalecimiento Institucional de los Órganos Internos de Control, misma que en la parte conducente señala la letra:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), establece en la fracción XXI de su artículo 3, que son Órganos Internos de Control:

Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionalmente autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Lo anterior, se refuerza en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco (LRPAJAL), que señala entre las autoridades competentes para aplicar esa ley a los "Los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los entes de la Administración Pública Estatal centralizada y paraestatal y sus equivalentes en los municipios" (art. 3.1.III). En el artículo 50 de este cuerpo normativo, se mandata:

- 1. Los Poderes Legislativo y Judicial y los organismos constitucionalmente autónomos, así como los municipios, sus dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, deberán crear órganos internos de control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos.*
- 2. La Contraloría del Estado es el Órgano Interno de Control del Poder Ejecutivo del Estado que, de manera directa, o a través de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, ejercerá sus atribuciones de conformidad a la legislación orgánica del Poder Ejecutivo.*

Estas últimas disposiciones tienen como objetivo solucionar la ausencia de Órganos Internos de Control (OIC), existencia que es imprescindible para la aplicación de la legislación señalada.

Además de que todos los Entes públicos y entidades sujetas a las leyes mencionadas deben de tener un OIC, éste debe integrarse con una estructura que permita que la autoridad investigadora del procedimiento de responsabilidad administrativa sea diferente a la

autoridad substanciadora y en su caso, también autoridad resolutoria, (art. 53 de la LRPAJAL y art. 3, fracciones II, III y IV LGRA).

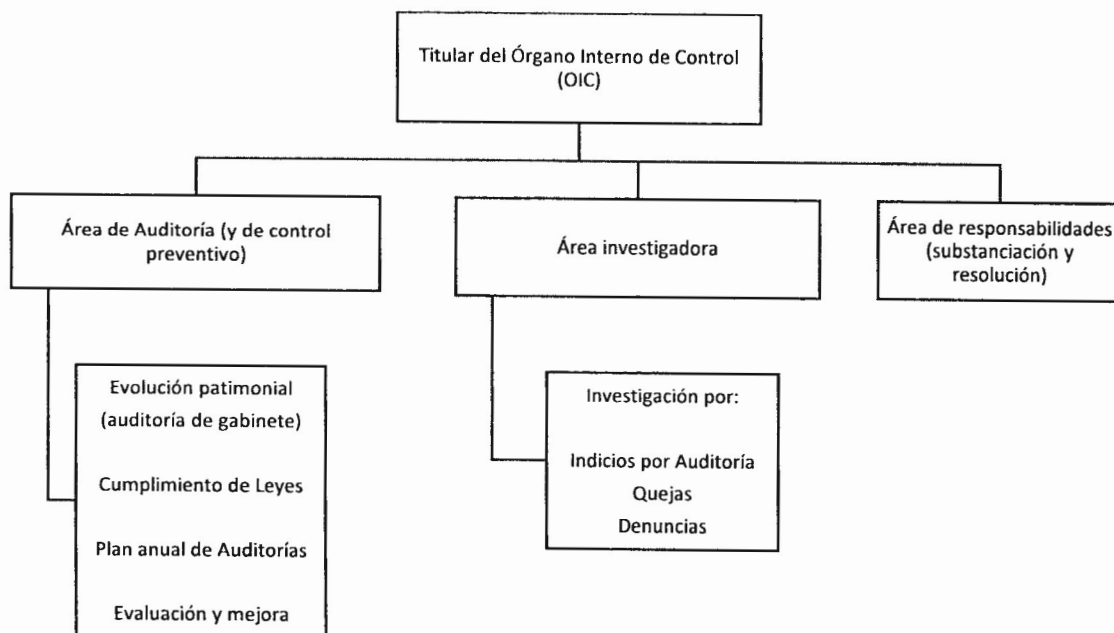
A estas necesidades estructurales de los OIC, se le añaden otras derivadas de las funciones que deben realizar, estipuladas en la legislación general y estatal en materia de transparencia y acceso a la información pública, en las disposiciones normativas sobre adquisiciones y contrataciones públicas, y las relativas a la evolución patrimonial de los servidores públicos.

Por otra parte, el perfil profesional de los titulares y servidores públicos de los OIC, requiere tanto conocimientos técnicos, como experiencia y competencias de gestión que les permitan establecer y consolidar un control interno basado en las mejores prácticas de la materia y que apunte a un trabajo basado en metodologías homogéneas adoptadas en todos los ámbitos de gobierno y administración pública.

En correspondencia a esta profesionalización, deben existir parámetros o referentes objetivos que permitan determinar las remuneraciones salariales de estos servidores públicos, bajo la perspectiva señalada, del nuevo contexto de sus labores.

...

Con base a lo anterior, la estructura mínima que deberá tener un OIC es la siguiente:



Idealmente, y considerando el número de servidores públicos adscritos al ente o entidad pública, y su capacidad presupuestaria, de instalaciones, recursos materiales, etc., se puede desagregar esta estructura en diversas áreas o subáreas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Licenciado en Derecho Omar Felipe Figueroa Rosales, como titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, quien contará con las facultades establecidas en la legislación aplicable, estará subordinado jerárquicamente a la Contraloría del Estado y dependerá administrativamente de su Entidad.

SEGUNDO. Las funciones del Órgano Interno de Control, serán ejercidas una vez que la persona designada rinda la protesta de Ley correspondiente, sin perjuicio de que en cualquier momento la Contraloría del Estado pueda atraer cualquiera de las funciones a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto Jalisciense de Cancerología.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. La presente designación se sujetará a la vigencia que en términos administrativos determine el nombramiento de su unidad presupuestal.

TERCERO. En un plazo no mayor a 30 días naturales, el titular del Órgano Interno de Control, deberá ratificar o en su defecto designar a sus nuevas autoridades investigadora, substanciadora y resolutora responsables de las áreas auditoría, de evolución patrimonial, y aquellas áreas que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, situación que deberá informar a la Contraloría del Estado.

Así lo acordó la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado en su carácter de Titular del Órgano Interno del Control del Poder Ejecutivo, ante la Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado.

LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO

Contralora del Estado, en su carácter de Titular del Organo Interno del Control
del Poder Ejecutivo
(RÚBRICA)

LIC. KARLA ISABEL RANGEL ISAS

Directora General Juridica
(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 24 DE OCTUBRE DE 2020
NÚMERO 20. SECCIÓN III
TOMO CCCXCIX

CONVENIO de coordinación y colaboración administrativa en materia del Impuesto Predial, entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jocotepec. **Pág. 3**

ACUERDO ACU/SECADMON/14/2020 de fecha 08 de octubre del 2020, del Secretario de Administración. **Pág. 13**

ANEXO de los recursos asignados a la Secretaría de Educación en el estado de Jalisco correspondientes al los Programas Federales Ramo 11 , de enero a septiembre del presente año para llevar acabo el cumplimiento de sus objetivos para este ejercicio 2020. **Pág. 16**

ACUERDO del Procurador Social del Estado de Jalisco, de fecha 08 de octubre del 2020. **Pág. 17**

CONVENIO de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal "Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de Altos Norte". **Pág. 22**

ACUERDO 17/2020 mediante el cual designa al Titular del Órgano Interno de Control del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología. **Pág. 48**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx